



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE UN BIEN INMUEBLE)
DEMANDANTE:	FRANCISCO CASTAÑO MARTÍNEZ Y OTRO
DEMANDADOS:	BERNARDA SIERRA DE MEJÍA Y OTROS
RADICACIÓN:	632724089001-2020-00016-00

Auto interlocutorio N° 157
Once (11) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo dispuesto por el superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q, mediante auto del 14 de marzo de 2024, que confirmó en todas sus partes la decisión adoptada en audiencia del 15 de febrero de esta anualidad, se dispondrá dar obediencia a lo resuelto, para proseguir con las actuaciones subsiguientes.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA, Q.**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR OBEDECIMIENTO a lo resuelto por el superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q, mediante auto del 14 de marzo de 2024, que confirmó en todas sus partes la decisión adoptada en audiencia del 15 de febrero de esta anualidad.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA**, para continuar y culminar las actuaciones previstas en los Arts. 372 y 373 del C.G.P., y dictar sentencia inmediatamente, si ello fuere posible, para el día **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO (2024)** a la hora de las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**.

Se les previene respecto de las consecuencias legales que les acarrearán en su contra la inasistencia injustificada (Incisos 1º y 5º del Numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso).

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, dicho acto procesal se realizará de **MANERA VIRTUAL** con respecto de la señora **CLAUDIA MARÍA CASTAÑO HENAO**, quien reside fuera del país; y para las demás partes de forma **PRESENCIAL**.

Es de anotar que, si alguna de las demás partes presenta imposibilidad de asistir, podrá hacerse parte de dicho acto procesal de manera virtual, debiendo informar oportunamente al juzgado para la logística del caso.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
German Campiño Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Filandia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478dc189c59a69c8baec419db342980fbf241c0d9ed67be3b568969fe09980d3**

Documento generado en 11/04/2024 04:13:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL – PERTURBACIÓN SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	JUAN DIEGO DUQUE FRANCO
DEMANDADA:	CENOBIA ROJAS
RADICACIÓN:	632724089001-2019-00148

Auto interlocutorio N° 155
Once (11) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a la orden proferida por el superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q, mediante auto del 04 de diciembre de 2023, que decretó la nulidad de la sentencia y de los alegatos de conclusión, se dispondrá dar obediencia a lo resuelto, reanudando la actuación conforme a las observaciones planteadas.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA, Q.**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR OBEDECIMIENTO a lo resuelto por el superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q, mediante auto del 04 de diciembre de 2023, que decretó la nulidad de la sentencia y de los alegatos de conclusión en el presente asunto.

SEGUNDO: A fin de reanudar la presente actuación y a fin de subsanar la nulidad planteada, se **DESIGNA** a la auxiliar de la justicia en el cargo de Topógrafa a la señora **PATRICIA CARILLO ÁLVAREZ** con Tarjeta Profesional N° 01-2172, para que rinda **DICTAMEN PERICIAL** que permita determinar el tipo de servidumbre, su forma, y que predios se encuentran comprometidos, mismos que pertenecen a los señores **JUAN DIEGO DUQUE FRANCO** y **CENOBIA ROJAS**; que se identifican bajo los folios de matrícula Nos. 284-7104, 284-6181 y 284-7099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Q.

Dicha experticia, deberá realizarse a través de los mecanismos técnicos con que se cuente por parte del perito y/o auxiliar de la justicia designado. Quien deberá manifestar en el término de cinco (05) días su aceptación. Por secretaría comuníquese su nombramiento.

Se exhorta a las partes, que, por tratarse de una prueba de carácter oficiosa, los gastos de su práctica deberán sufragarse por cuenta de ellos en partes iguales.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
German Campiño Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Filandia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe99c3e3c795eec2ff60b8efc7241a90a18996100f914899f9cc5ba052f20fe0**

Documento generado en 11/04/2024 04:13:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA Q.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.**

Estado No. 034

Página Web – Rama Judicial

El anterior auto se notifica Hoy Abril 12 de 2024

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	LIQUIDATORIO – SUCESIÓN
DEMANDANTE:	RUTH GALVIS CARDONA Y OTROS
CAUSANTES:	CARLOS ARTURO GALVIS RODRÍGUEZ EDELMIRA CARDONA DE GALVIS
RADICACIÓN:	632724089001-2021-00169

Auto interlocutorio N° 155
Once (11) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a las observaciones realizadas por parte del superior Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q, mediante auto del 19 de marzo del cursante año, se dispondrá dar obediimiento a lo resuelto, para lo cual, se fijará nuevamente fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de los causantes, conforme lo manda el Art. 501 del C.G.P..

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FILANDIA, Q.**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR OBEDECIMIENTO a lo resuelto por el superior Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q, mediante auto del 19 de marzo del cursante año.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos el día **JUEVES DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, en la cual, las partes podrán presentar objeciones a que haya lugar. Misma que será realizada en este recinto de forma **PRESENCIAL**.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
German Campiño Bermudez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Filandia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c78016a969912ae62e0993f81e3cf572822136c3c987c3ef4fd7e9ce14d2de**

Documento generado en 11/04/2024 04:13:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA Q.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.**

Estado No. 034

Página Web – Rama Judicial

El anterior auto se notifica Hoy Abril 12 de 2024

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario**